



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE NOVIEMBRE DE 2020

No. 470

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Aviso por el que se informa el cambio de domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México 3
- ◆ Aviso por el que se informa el cambio de domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México 4

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el ingreso de aspirantes a la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México 5

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Acuerdo por el que se realiza la cuarta modificación al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020), para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los “Lineamientos para el Acogimiento Temporal de Niñas, Niños y Adolescentes con Familia Ajena sin Fines de Adopción” 20
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de la “Constancia de Cortesía Urbana de Gratuidad en el Transporte Público” vencida, por la “Tarjeta de Gratuidad” 21

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la acción social, “Apoyo en Especie a Personas con Discapacidad”, para el ejercicio fiscal 2020 25

EDICTOS

- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio promovido por Gobierno de la Ciudad de México en contra de Inmobiliaria FILNA, S.A. de C.V. representada por el C. Jorge Mawad Nacif Caram, así como el C. Ignacio Antonio Santoyo Cervantes, ambos en su calidad de parte demandada, expediente 215/2020 32
- ◆ Juicio Oral Mercantil 805/2019-I, promovido por Comisión Federal de Electricidad, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la parte demandada Marina Socorro Prol Pérez 37
- ◆ **Aviso** 38



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A), fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, numeral 2, inciso b), 7, apartado A), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción III, 20, fracción IX, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III y 20 fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría General es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; y que se auxilia para el ejercicio de sus atribuciones por diversas Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le están adscritas;

Que el Órgano Interno de Control en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, es una unidad administrativa, adscrita a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a la que le compete el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 136, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y toda vez que cambiara de domicilio debe hacerse del conocimiento público para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Por los motivos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE INFORMA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México hace del conocimiento del público en general que se establece como nuevo domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como su oficialía de partes, el ubicado en: **Avenida Dr. Río de la Loza No. 156, Piso 8, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México.**

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- A partir de la publicación del presente Aviso, se deroga el “Aviso por el cual se hace del conocimiento del público en general el cambio de domicilio de las oficinas de la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal,” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de enero de 2017.

Cuarto.- Para mayor difusión, el presente Aviso deberá colocarse en las oficialías de partes de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y publicarse en el sitio oficial de internet de esta Dependencia.

En la Ciudad de México, a los 03 días del mes de noviembre de dos mil veinte.

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A), fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, numeral 2, inciso b), 7, apartado A), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción III, 20, fracción IX, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III y 20 fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría General es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; y que se auxilia para el ejercicio de sus atribuciones por diversas Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le están adscritas;

Que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, es una unidad administrativa, adscrita a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a la que le compete el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 136, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Por los motivos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE INFORMA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México hace del conocimiento del público en general que se establece como nuevo domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, así como su oficialía de partes, el ubicado en: **Avenida Insurgentes Norte 423, Mezzanine, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06900, en esta Ciudad de México.**

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- A partir de la publicación del presente Aviso, se deroga el “**AVISO POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SALUD,**” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 7 de septiembre de 2018.

Cuarto.- Para mayor difusión, el presente Aviso deberá colocarse en las oficialías de partes de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y publicarse en el sitio oficial de internet de esta Dependencia.

En la Ciudad de México, a los 03 días del mes de noviembre de dos mil veinte.

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

El C. Primer Superintendente Maestro José Arturo Blanco Hernández, Director General y Vicepresidente de la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8, fracción II, que lo facultan para expedir la Convocatoria para el Ingreso de Aspirantes a la Policía Bancaria e Industrial, 25, 27, 28, 29 y 31 de las **Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal;** con fundamento en lo establecido por los artículos 21, párrafo noveno y décimo inciso a) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 78, 85, 86, 87 y 88 apartado A) de la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;** 42, fracción 2, de la **Constitución Política de la Ciudad de México;** artículo 84 fracción II, 92 y 97 de la **Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;** artículos 25 y 26, de la **Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;** he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL INGRESO DE ASPIRANTES A LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCA

A personas que cuenten con interés para incorporarse al servicio público en el ámbito de la Seguridad Ciudadana, a participar en el proceso de reclutamiento, selección, formación e ingreso a la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, en donde encontrarán la oportunidad para desarrollarse profesionalmente, dentro de la Carrera Policial, en el marco de los principios institucionales que son disciplina, honestidad e integridad.

Con oportunidad equitativa de empleo a quienes se interesen en formar parte de esta Policía de Proximidad de la Ciudad de México, cuyas función preponderante es proporcionar servicios de seguridad, vigilancia y protección intramuros a empresas públicas y privadas de la capital y zona conurbana, así como, prestar servicios de guardia y seguridad personal y custodia de transportes.

I. REQUISITOS:

1. Ser ciudadano mexicano (contar con la ciudadanía mexicana) en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. Aquellos aspirantes que cuenten con doble nacionalidad, deberán reportarlo a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, exhibiendo para ello el certificado de nacionalidad mexicana por nacimiento, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en términos de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley de Nacionalidad.
2. Edad: entre 18 y 34 años cumplidos, al momento de iniciar el trámite de ingreso.
3. Estatura mínima: mujeres 1.58 metros, hombres 1.65 metros.
4. Contar con Certificado Oficial de nivel medio superior. En caso de contar sólo con el nivel de educación secundaria, podrá iniciar su trámite de ingreso, comprometiéndose a concluir su educación media superior, en un plazo máximo de 24 meses contados a partir de la fecha de alta en la Corporación.
5. Contar con el perfil físico, medico, ético y de personalidad, necesarios para realizar las actividades policiales y acreditar las evaluaciones de ingreso que se practiquen en las diversas áreas de la Dirección de Desarrollo Policial.
6. En el caso de aspirantes de género masculino, contar con la Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional.
7. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares.
- 8.-No padecer alcoholismo.
9. No haber estado bajo tratamiento de desintoxicación por uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, o consumo de alcohol.

10. En el caso de haber fungido como servidor público anteriormente, entregar Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con la que acredite no estar suspendido o inhabilitado, así como no haber sido destituido por resolución firme como servidor.

11. En caso de haber pertenecido a las fuerzas armadas, cuerpos policiales o empresas de seguridad privada, presentar documento que acredite su baja voluntaria.

12. Presentar y acreditar las evaluaciones de control de confianza por filtros que determine el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

13. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal, y no encontrarse en ninguno de los supuestos siguientes:

a) Haber sido sujeto a proceso en el que se haya dictado una resolución firme de responsabilidad en su contra por el Juzgado de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, o su equivalente en cualquier Entidad Federativa, derivado de la comisión de algún acto que, tratándose de mayores de edad, sea considerado como delito doloso grave o culposo agravado.

b) Estar identificado como desertor del servicio por el Ejército Mexicano o la Armada de México;

c) Haya sido destituido como servidor público de alguna Institución de Seguridad Pública por el incumplimiento de los requisitos de permanencia o falta a los principios de la actuación policial.

14. Aprobar el Curso Básico de Formación Policial, impartido por el **Centro de Formación y Desarrollo Policial** de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México.

II. REGISTRO DE ASPIRANTES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

A.- Para iniciar el proceso de reclutamiento el aspirante deberá presentar en la oficina de Reclutamiento y Selección la siguiente documentación, en original:

1. Credencial para votar (IFE/INE) vigente.
2. Copia Certificada del Acta de nacimiento
3. Cartilla de identidad del Servicio Militar Nacional.
4. Certificado Oficial de nivel medio superior. En caso de contar sólo con el nivel de educación secundaria, podrá iniciar su trámite de ingreso, comprometiéndose a concluir su educación media superior, en un plazo máximo de 24 meses contados a partir de la fecha de alta en la Corporación.
5. Cédula de Identificación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
6. Impresión de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
7. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a dos meses (recibo del impuesto predial, servicios de luz, teléfono, agua o constancia de residencia).

B.- Asimismo, y en caso de cumplir los requisitos de ingreso antes mencionados, podrá realizar su Pre registro vía internet en la siguiente dirección electrónica: <http://polipbi.ddns.net:8089/pre-registro>, los cuales quedaran a reserva de su verificación el día que se presente en oficina de Reclutamiento y Selección, a fin de continuar con su trámite.

C.- Una vez que los aspirantes hayan aprobado las evaluaciones de selección deberá presentar **original y copias simples** de la siguiente documentación, para los trámites administrativos relativos al ingreso al Curso Básico de Formación Policial y en su caso, para el alta oficial en este Cuerpo Policial:

1. Copia certificada del acta de nacimiento.
2. Comprobante de domicilio (recibo del impuesto predial, servicios de luz, teléfono, agua) o constancia de residencia, con una vigencia no mayor a dos meses.
3. Croquis de ubicación del domicilio actual.
4. Certificado de estudios por ambos lados.
5. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional.
6. Constancia de la Clave Única del Registro de Población (CURP) actualizada,

7. Credencial para votar del INE/IFE vigente, copia por ambos lados.
8. Cédula de Identificación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), actualizada.
9. Dos cartas de Recomendación Personales, relativas a la conducta y solvencia moral, anexando copia de la credencial para votar del IFE o INE por ambos lados, los cuales no deben ser de familiares del aspirante.
10. Dos cartas de recomendación laborales de sus dos últimos empleos.
11. Copia Certificada del Acta de Matrimonio o de Constancia de Concubinato expedida por la Alcaldía o Municipio de residencia, en su caso.
12. Copia Certificada del Acta de Nacimiento de cada uno de los hijos, según sea el caso.
13. Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la(s) persona(s) beneficiarias del Seguro de Vida mayores de 18 años.
14. Baja del Ejército Mexicano, Fuerza Aérea Mexicana, Secretaría de Marina, o Corporaciones de Seguridad Federal, Estatal o Municipal o empresas de Seguridad Privada, con motivo de baja por haberla solicitado o renuncia voluntaria, en caso de haber pertenecido a ellas.
15. Original de la Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, de no estar suspendido o inhabilitado, solo en caso de haber sido Servidor Público de la Ciudad de México.
16. Original de la Constancia de Antecedentes No Penales Federales con vigencia no mayor a tres meses, previa emisión de solicitud elaborada por la Oficina de Reclutamiento y Selección.
17. Tres fotografías de frente y tres fotografías del perfil derecho tamaño filiación con fondo blanco y papel mate (Para hombres: corte de cabello casquete corto, rasurado, sin bigote, barba y lentes; para mujeres: cabello recogido, que descubra frente y oídos, sin ningún maquillaje en el rostro, accesorios y lentes).
- 18.- Dos folders tamaño oficio color beige y un broche para su expediente.

En el caso, del **certificado de estudios, cédula profesional, cartilla de identidad del Servicio Militar Nacional, identificación oficial y Copia Certificada del acta de nacimiento**, en el **reverso** de una de las copias fotostáticas que forma parte del expediente personal, el aspirante deberá anotar de puño y letra la siguiente leyenda:

"Bajo formal protesta de conducirme con verdad y enterado de las penas en que incurren los falsos declarantes ante autoridad distinta de la judicial, hago constar que la presente fotocopia coincide fielmente con su original, mismo que cuenta con la validez oficial requerida y que fue expedida por la institución facultada para ello, y que en este acto hago entrega a la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, a los __ días del mes de ____ del año ____ ; Nombre; Firma; e impresión de la Huella Dactilar del pulgar de la mano derecha.

Asimismo, deberá entregar la siguiente documentación e información necesaria para la programación de las evaluaciones de control de confianza por parte del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México:

1. Copia Certificada del Acta de nacimiento;
2. Constancia de la Clave Única del Registro de Población (CURP) actualizada;
3. Identificación oficial (credencial del INE, pasaporte o cédula profesional), la copia deberá ser por ambos lados;
4. Comprobante de domicilio, no mayor a 03 de meses (agua, energía eléctrica, servicio telefónico fijo, constancia de residencia, servicio de internet, o televisión de paga);
5. Curriculum Vitae actualizado con fotografía autógrafa. Detallar trayectoria escolar, trayectoria laboral de empleos formales e informales, y relacionar los cursos de capacitación;
6. Según sea el caso, comprobantes de ingresos económicos (recibos de pago, depósitos bancarios de nómina, todo aquello que pueda corroborar que percibe un ingreso económico formal y/o informal);
7. En caso de ser propietario de un bien inmueble y/o vehículo, traer la documentación que acredite su posesión;
8. Consulta personal de Buró de Crédito (www.burodecredito.com.mx);
9. Aspirantes de género masculino, cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación. Los documentos deberán ser fotocopiados en una misma hoja y se requieren 02 fotocopias;
10. Certificado de estudios (último grado concluido) y/o cédula profesional y/o Título. Los documentos deberán ser fotocopiados por ambos lados y se requieren 02 fotocopias.

Los documentos de los numerales 1 al 10 deberán ser digitalizados en formato .PDF y enviados al correo electrónico enlaceccc@polbancaria.com, en el momento en que se indique por parte del personal del Departamento de Selección y Formación.

Los documentos de los numerales 9 y 10, con los datos señalados y la siguiente leyenda:

Bajo protesta de decir verdad hago constar que la presente fotocopia fue tomada del documento original, mismo que cuenta con validez oficial y fue expedido por institución con reconocimiento gubernamental.

Hago entrega al CEyCC de la SSC CDMX a los ____ días del mes de _____ del año 20__.

Nombre: _____

No. de empleado: _____

Adscripción: _____

Firma: _____

11. Información necesaria para la Evaluación Patrimonial y Entorno Social:

a) Cuestionario “Historia de Vida”.

III. PROCEDIMIENTO

Para exhibir la documentación inicial, los aspirantes deberán presentarse con la documentación completa en original, en las instalaciones de la Oficina de Reclutamiento y Selección de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, ubicada en Calle Marruecos N° 51, acceso por calle China, Colonia Romero Rubio, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15400, de lunes a viernes (días hábiles), en un horario de 08:00 a 18:00 horas.

Ante cualquier duda, comunicarse a la Oficina de Reclutamiento y Selección, al teléfono 55 26 16 16 19 o al correo electrónico: reclutamiento@polbancaria.com

IV. DE LAS EVALUACIONES

Los aspirantes a ingresar como personal operativo en la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, deberán acreditar las evaluaciones de Selección y Formación de la Corporación, las cuales son: médicas, psicológicas y las realizadas durante el Curso Básico de Formación Policial.

Asimismo, deberán acreditar las evaluaciones de control de confianza realizadas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de acuerdo con la programación que establezca la unidad administrativa competente.

De acuerdo al Esquema Transdisciplinario de Control de Confianza aprobado, la evaluación se realizará en dos fases: Distancia y Presencial. Para la Fase a **Distancia** se contactará vía telefónica al evaluado para confirmar lo relativo a su aplicación y las condiciones propicias para su aplicación, respecto a la fase **Presencial** del proceso se realizarán de acuerdo al oficio de notificación de programación correspondiente. Siendo un requisito indispensable contar con el acuse de llenado de “Hoja de Vida Vlife” en la dirección electrónica: <http://historiadevida.ssc.cdmx.gob.m:443/>.

Los resultados de las evaluaciones practicadas son definitivos, inapelables y confidenciales.

V. INFORMACIÓN ADICIONAL

1. La documentación que proporcionen los aspirantes que sea detectada como apócrifa, será remitida y verificada ante las autoridades competentes; cualquier falsedad detectada en ellos será notificada a las Instituciones correspondientes para que se proceda conforme a derecho.

2. En cualquier etapa de este proceso que incluye el reclutamiento, la selección o la formación, si se llegará a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se procederá a la cancelación del trámite del aspirante o cadete según sea la etapa del proceso de ingreso en que se encuentre, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales que se puedan originar.

3. El tiempo durante el cual transcurran los procesos de selección y formación, no implica la existencia de relación laboral alguna entre los aspirantes o cadetes y la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México.
4. Durante el tiempo que el cadete acuda al Curso Básico de Formación Policial, recibirá una ayuda económica semanal, alimentación y hospedaje, de conformidad con la suficiencia presupuestal de esta Policía de Proximidad, y la capacidad del Centro de Formación y Desarrollo Policial, lo cual no implica relación laboral alguna entre el cadete y la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México.
5. El Alta Oficial en la Corporación quedará sujeta a la existencia de vacantes operativas y a la suficiencia presupuestal de esta Policía de Proximidad, así como al resultado de las evaluaciones y la aprobación del Curso Básico de Formación Policial.
6. Todas las etapas del proceso de reclutamiento, selección y formación son gratuitas. Los servidores públicos involucrados en el proceso de reclutamiento, selección, formación e ingreso, deberán observar los principios de igualdad, equidad y no discriminación. Cualquier irregularidad la podrá reportar a la Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa, Dirección de Desarrollo Policial, Coordinación Jurídica o, en su defecto, a la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México.
7. En caso de aprobar el Curso Básico de Formación Policial y previo a su ingreso el cadete deberá designar domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, y mantener actualizado el mismo en los términos que señalen las disposiciones respectivas.
8. El candidato que haya pertenecido anteriormente a este Cuerpo Policial y aspire reingresar deberá cumplir lo establecido en la presente Convocatoria y los lineamientos de reingreso que se publiquen para su efecto.
9. Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO .- El presente Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el ingreso de aspirantes a la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y deja sin efectos el Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el ingreso de aspirantes a la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, publicada el 26 de junio de 2019.

SEGUNDO .- Estará vigente en tanto exista presupuesto asignado para el ingreso de personal y/o se publique una nueva Convocatoria.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2020

PRIMER SUPERINTENDENTE MAESTRO JOSÉ ARTURO BLANCO HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL Y VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10 fracciones V, VII y IX, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, numeral 11, apartado D, numerales 1 y 2, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, inciso g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV 11 y 13 fracción V de su Reglamento; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 y sus posteriores Acuerdos modificatorios publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de mayo, 23 de julio y 22 de septiembre, todos de 2020; y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al artículo 34 segundo párrafo, fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 51 de su Reglamento, con fecha 31 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”; a través del cual, se emite la Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México, instruyendo asumir y adecuar las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el día 1º de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del Covid-19”, en el que, en su punto Primero, fracción II, se estableció que solo podrían continuar en funcionamiento las actividades esenciales, señalando entre ellas a las relacionadas directamente con la operación de Programas Sociales.

Que al establecer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020, la posibilidad de variar los requerimientos y documentación solicitada, en situación de contingencia, desastre o emergencia especial en la Ciudad de México; con fecha 18 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica y adiciona el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020; en cuyas modificaciones se adicionó el apartado 19, a efecto de normar el procedimiento de instrumentación de dicho Programa, durante la Emergencia Sanitaria.

Que en situaciones de emergencia o desastre, los Programas Sociales pasan a ser una actividad esencial para el Gobierno de la Ciudad de México, como detonante laboral y económico; por lo que con fecha 23 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se realiza la segunda modificación al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020; planteándose entre otras modificaciones, que las Cooperativas que aún no recibieran el apoyo económico directo del Subprograma

“Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” del ejercicio 2019, pudieran participar como aspirantes a beneficiarias en el Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, del ejercicio 2020.

Que dada la prolongación de la contingencia sanitaria y a razón de la dificultad de las Cooperativas beneficiarias del ejercicio 2020 y anterior, para obtener su constancia de situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria y para aperturar una cuenta bancaria a nombre de la Cooperativa, como requisitos indispensables para el otorgamiento del apoyo económico directo; con fecha 22 de septiembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se realiza la Tercera Modificación al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020, en cuyas modificaciones se ajustaron las metas físicas y financieras del Programa, estableciéndose que la cuenta bancaria y el procedimiento de alta proveedor, pudieran realizarse a nombre del representante legal, buscando de esta forma, otorgar los apoyos económicos directos, en una forma mucho más rápida y expedita.

Que a pesar las modificaciones realizadas al procedimiento de instrumentación, un gran número de Cooperativas del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, beneficiarias del Programa FOCOFESS 2020 y del ejercicio anterior, no han logrado presentar todos los requisitos documentales, fiscales y bancarios, como requisitos indispensables para el otorgamiento del apoyo económico directo, por lo que a razón de dicha circunstancia y considerando el número de Cooperativas dadas de baja en dicho Subprograma; resulta menester realizar un reajuste a las Reglas de Operación, aumentando las metas físicas y financieras para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”.

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, aprobó las modificaciones al Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el ejercicio fiscal 2020, en su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria 2020, celebrada el 05 de noviembre de 2020; por lo que, con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA LA CUARTA MODIFICACIÓN AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2020), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 31 DE ENERO DE 2020.

ÚNICO.- Se modifican lo puntos **4.2; 5; 6; 7.2; 8.4; 10.3 y 19.5** del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 y sus modificaciones de 18 de mayo, 23 de julio y 22 de septiembre, todas de 2020; para quedar como sigue:

“ 4.2 Objetivos y acciones específicas

Los objetivos específicos del Programa **FOCOFESS 2020**, son:

Fomentar la constitución legal de hasta **138** Organizaciones Sociales que realicen actividades de producción, distribución, comercialización y/o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, bajo un esquema solidario de participación en la toma de decisiones y reparto de las ganancias, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Fortalecer hasta **285** Cooperativas, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción distribución, comercialización y/o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

El **Programa FOCOFESS 2020**, reconoce como grupos de atención prioritaria, a los establecidos en el artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre los que se encuentran de manera enunciativa: mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTTTI, personas de comunidades indígenas, entre otras.

Las principales acciones específicas del **Programa FOCOFESS 2020**, son:

Brindar apoyos económicos indirectos para cubrir los gastos de asistencia técnica especializada en asesoría y mejoramiento de: un Proyecto Productivo, así como de un Plan de Negocios, según corresponda.

Brindar apoyos económicos indirectos para gastos relacionados con la constitución legal de las Organizaciones Sociales como Cooperativas, en el caso del Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”.

Brindar apoyos económicos directos para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionados con la actividad productiva de la Cooperativa, para ambos Subprogramas.

Se pretende que a través del **Programa FOCOFESS 2020**, se beneficie, al menos a **2,115** personas, fomentando la equidad numérica entre hombres y mujeres; por lo que de lograr la constitución y fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas beneficiarias, en un mediano plazo se contribuirá a generar empleo local y se encaminaría hacia el trabajo digno a las personas beneficiarias, ya que la estructura horizontal y democrática de las Cooperativas, así como los principios y valores bajo los cuales operan, favorecen la protección social de las personas trabajadoras y el desarrollo de las comunidades en las cuales se encuentran insertas.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que hayan sido declaradas beneficiarias del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) y del ejercicio anterior, en sus Subprogramas de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” o “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, respectivamente, podrán participar como aspirantes a beneficiarias del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, en su Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”; siempre y cuando, hayan realizado satisfactoriamente ante la DFC o la DAC, la comprobación del apoyo económico directo, correspondiente.

Sin embargo, tratándose del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, las Cooperativas solamente podrán participar en dicho Subprograma y en su caso, recibir el apoyo correspondiente, hasta en un máximo de dos ocasiones, independientemente del ejercicio fiscal de que se trate.”

“ 5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

Grupos de personas que realizan actividades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios en la Ciudad de México, constituidas como Sociedades Cooperativas o que estén interesadas en constituirse bajo ese esquema, que presenten capacidades organizativas y financieras limitadas, lo cual les dificulta a sus integrantes la obtención de un empleo digno e ingresos suficientes.

Considerando la metodología para la cuantificación de Sociedades Cooperativas utilizada por el Instituto Nacional de la Economía Social (INAES) (disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/256247/Diagn_stico_del_PFES_2017.pdf) ²⁵⁶²⁴⁷ HYPERLINK "https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/256247/Diagn_stico_del_PFES_2017.pdf"/Diagn_stico_del_PFES_2017 HYPERLINK "https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/256247/Diagn_stico_del_PFES_2017.pdf".pdf), se estima que la población objetivo del **Programa FOCOFESS 2020**, está constituida por 21,511 Cooperativas. Con dicha información se obtiene el 63% de las Cooperativas se ubican en las alcaldías de Iztapalapa, Cuajimalpa y Gustavo A. Madero. Las principales actividades económicas y productivas a las que se dedican corresponden al sector de alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas (46%) y Comercio al por menor (27%), según la clasificación del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.

La población beneficiaria se encuentra desagregada de la siguiente manera:

Subprograma: “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”

Población Beneficiaria. - Hasta 138 Organizaciones Sociales que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Subprograma: “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”

Población Beneficiaria. - Hasta 285 Cooperativas, legalmente constituidas ante Fedatario Público, que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.

Cabe mencionar que las Cooperativas de ahorro y préstamo, por su naturaleza, no podrán ser sujetas del apoyo, ya que su objetivo principal es:

“I. Regular, promover y facilitar la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos, créditos u otras operaciones por parte de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con sus Socios.”

Para definir lo distintos tipos de Cooperativas, deberá estarse a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Cooperativas.”

“ 6. METAS FÍSICAS

a) Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”.

Otorgar hasta **138 apoyos a Organizaciones Sociales**, cada uno por un monto total de **hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. Un apoyo indirecto destinado a cubrir los servicios notariales para su constitución legal.
2. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de dos asistencias técnicas especializadas, para asesoría y mejoramiento del proyecto productivo.
3. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima relacionados con su actividad productiva, que fortalezca su actividad, una vez que la Cooperativa se encuentre formalmente constituida ante Fedatario Público y cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Este apoyo directo será considerado “capital semilla” el cual no podrá exceder del remanente que resulte una vez cubiertos los apoyos indirectos señalados.

b) Subprograma de “Fortalecimiento a Empresas Sociales y Solidarias”.

Otorgar hasta **285 apoyos a Cooperativas**, cada uno por un monto total de **hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de dos asistencias técnicas especializadas, a fin de que cada Cooperativa beneficiada mejore su Proyecto Productivo, así como su Plan de Negocios.
2. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionado con su actividad productiva, que contribuya a fortalecer a la Cooperativa; el cual no podrá exceder al remanente que resulte una vez cubiertos los dos apoyos indirectos señalados (dos asistencias técnicas especializadas).”

“ 7.2 El presupuesto total del **Programa FOCOFESS 2020**, se subdivide de la siguiente manera:

I. Monto asignado para el **Subprograma Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**, será de: **\$6,900,000.00** (Seis millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

II. Monto asignado para el **Subprograma Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**, será de: **\$42,750,000.00** (Cuarenta y dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

III. Monto de los apoyos que no se otorgaron a las Cooperativas beneficiarias del ejercicio anterior, será de **\$47,736,842.11** (Cuarenta y siete millones setecientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y dos pesos 11/100 M.N.)

Para gastos de operación, se podrá disponer de hasta el 5% del presupuesto original asignado, es decir de los **\$52,263,157.89** (Cincuenta y dos millones doscientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y siete pesos 89/100 M.N.)

Subprograma	Beneficiarios	Tipo de apoyo	No. de ministraciones	Apoyo unitario	Frecuencia	Periodicidad	Monto Anual
FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS	Hasta 138 Organizaciones Sociales	Otorgar apoyos para la constitución legal de la empresa social y solidaria, así como para gastos de asistencia técnica especializada para la elaboración, asesoría, acompañamiento y elaboración de un proyecto productivo. * Una vez cubierto lo anterior, se otorgará un “capital semilla” (financiamiento inicial para poner en marcha el proyecto productivo), para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima relacionado con su actividad productiva, el cual será considerado conforme al monto máximo del remanente.	1	Hasta 50,000.00	Único	De acuerdo a la publicación de la Convocatoria	Hasta \$6,900,000.00
FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS	Hasta 285 Cooperativas legalmente constituidas ante Fedatario Público	Otorgar apoyos para cubrir los gastos de asistencia técnica especializada para la elaboración, asesoría, acompañamiento del proyecto productivo y proyecto de inversión o plan de negocios. *Una vez cubierto lo anterior, se otorgará un “capital semilla” para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima relacionada con su actividad productiva, enfocado a fortalecer	1	Hasta 150,000.00	Único	De acuerdo a la publicación de la Convocatoria	Hasta \$42,750,000.00

		procesos productivos, de distribución, de Comercialización y/o de consumo, el cual será determinado conforme al monto máximo del remanente					
5 % GASTOS DE OPERACIÓN		Recurso asignado para la realización de acciones complementarias al Programa, entre las cuales podrán estar la colaboración de personas verificadoras para el apoyo de diversas acciones asociadas con la planeación, operación, diagnóstico, supervisión, seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa, así como para la recuperación de recursos, entre otras acciones de fomento y fortalecimiento a la economía social y solidaria, clasificados de la siguiente manera: - Hasta 50 (Cincuenta) verificadores, que contarán con un apoyo económico de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, de acuerdo a los requisitos y demás aspectos establecidos en Lineamientos correspondientes	1			Presupuesto anual	\$2,613,157.89

MONTO ASIGNADO PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y/O COOPERATIVAS APROBADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR	Hasta 1021	Entrega de apoyos directos e indirectos correspondientes al ejercicio fiscal 2019 a entregar en el ejercicio fiscal 2020 del Programa Fomento y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias	1	\$50,000.00 (Subprograma a "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias" y \$150,000.00 (Subprograma a "Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias")	Único	De acuerdo a la(s) Convocatoria(s) publicada(s) en 2019	Hasta \$47,736,842.11
Total	1,444						\$100,000,000.00

* Para cubrir las asistencias técnicas especializadas para ambos Subprogramas, se dispondrá de hasta 30 (treinta) asistentes técnicos, que contarán con un apoyo económico de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por cada asistencia técnica realizada. Estos apoyos serán cubiertos con recursos del apoyo indirecto otorgado a las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias y por lo que hace al ejercicio anterior, se contará con un apoyo económico de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por cada asistencia técnica realizada."

“ 8.4 Requisitos de Permanencia y Causales de baja

A fin de que las Organizaciones Sociales o las Cooperativas, aprobadas por el **CE**, puedan continuar con el trámite o permanecer como beneficiarios del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- 1.- El representante de la Organización Social o Cooperativa, deberá acudir a la **DGESS**, cuando ésta lo solicite; encontrándose obligado a revisar y atender todas las comunicaciones y requerimientos que realice la **DGESS**, a través del correo electrónico, establecido como medio de contacto.
- 2.- Que el domicilio fiscal de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, se ubique en la Ciudad de México; siendo en esta Ciudad, donde deberán realizar las actividades, relacionadas con su objeto.
- 3.- Permitir y atender todas las visitas de verificación domiciliar y/o de asistencia técnica especializada programadas por la **DGESS**, así como cualquier otra verificación que ordene la **DGESS**.
- 4.- Mantener a los mismos integrantes de la Organización Social o Cooperativa, señalados en la solicitud de acceso, durante todo el trámite del Programa.
- 5.- Atender cabalmente la(s) cita(s) e indicaciones realizadas por el Fedatario Público asignado, para la emisión del Acta Constitutiva correspondiente, para el caso del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias.
- 6.- Cumplir con todos los requisitos documentales, fiscales, bancarios y de alta proveedor de la Cooperativa, establecidos en las presentes Reglas de Operación, dentro del plazo indicado por la **DGESS**, como requisitos indispensables para el otorgamiento del apoyo económico directo.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la **DGESS**, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, como aspirantes o beneficiarias del Programa FOCOFESS 2020 y del ejercicio anterior.

También serán causales para iniciar el procedimiento de baja y cancelación del registro como beneficiarios al Programa FOCOFESS y del ejercicio anterior, cuando la Organización Social o Cooperativa, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

- 1.- Falsar datos o presentar documentos falsos o apócrifos, con la finalidad de resultar beneficiaria del Subprograma elegido o durante las etapas subsecuentes del Subprograma en cuestión.
- 2.- Sustituir a cualquiera de los integrantes registrados en la solicitud de acceso al Programa, en cualquier etapa de éste, sin mediar escrito de solicitud. La omisión para responder la solicitud de cambio de integrantes por parte de la **DGESS**, dentro de un plazo de 30 días hábiles, se tendrá como respondida en sentido positivo.
- 3.- Se acredite que alguna de las personas que integran la Organización Social o la Cooperativa, participa en la operación del Programa (FOCOFESS 2020).
- 4.- No se atienda o permita realizar por parte de la Organización Social o la Cooperativa, la visita de verificación domiciliar o alguna de las asistencias técnicas especializadas; o en su caso, durante la realización de cualquiera de éstas, no se acredite el desarrollo de la actividad económica para la que se solicitó el apoyo económico.
- 5.- Cuando a través de su representante o de la mayoría de los integrantes de la Organización Social o Cooperativa, mediante escrito simple debidamente firmado, se renuncie a los derechos adquiridos como Cooperativa u Organización Social beneficiaria del Subprograma aprobado; sin embargo, la baja voluntaria nunca procederá si aún se encuentra pendiente la comprobación del apoyo directo.
- 6.- Las Organizaciones Sociales que se incorporen al Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, que, en su integración, no observen las disposiciones contempladas en el artículo 43 Bis, fracción IX de la Ley General de Sociedades Cooperativas o en su caso, aquéllas que no concluyan el procedimiento de escrituración ante el Notario Público, por causas atribuibles a dichas Organizaciones.
- 7.- La inactividad no justificada para continuar con el trámite, atribuible a la Organización Social o Cooperativa, de conformidad con la normatividad administrativa aplicable.
- 8.- No atender la(s) cita(s) e indicaciones realizadas por el Fedatario Público asignado, para la emisión del Acta Constitutiva correspondiente (para el caso del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”).
- 9.- Cualquier otra circunstancia que contravenga el objeto del Programa FOCOFESS 2020 o del ejercicio anterior, o en su caso, impida continuar o concluir su instrumentación.

En caso de que las Organizaciones Sociales o Cooperativas incurran presuntamente en alguna de las causales de baja mencionadas, la DGESS le notificará a su representante el inicio del procedimiento de baja, teniendo éste un plazo de diez días hábiles, a partir del día que se le notifique la presunta contravención, para alegar lo que a su derecho convenga y/o presentar la documentación que estime pertinente, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, deberá pronunciarse la **DGESS**, siendo ésta la instancia que determinará en forma fundada y motivada, si resulta procedente o no la baja y cancelación de la Organización Social o Cooperativa del Programa y dicha determinación, también deberá notificarse por escrito a la Organización Social o Cooperativa. En caso de que no se atienda el emplazamiento realizado por la **DGESS**, el procedimiento de baja, se continuará en rebeldía, teniéndose por aceptada la causal de baja”

“ 10.3 Lista de espera

Las Organizaciones Sociales y Cooperativas que obtuvieron el puntaje mínimo de aprobación, pero que no fueron aprobadas como beneficiarias por el Comité de Evaluación, constituirán la Lista de Espera.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas en Lista de Espera, de los Subprogramas “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, podrán ser declaradas como beneficiarias del Programa, siempre y cuando existan los recursos para su asignación.

En caso de que alguna Cooperativa declarada beneficiaria por el Comité de Evaluación, durante el ejercicio 2020 o anterior, cause baja; ésta podrá ser sustituida por otra Cooperativa de Lista de Espera, tomándose como Cooperativa sustituta, la que haya resultado mejor puntuada del listado correspondiente.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas en Lista de Espera, podrán declararse beneficiarias del Programa FOCOFESS 2020, por el Comité de Evaluación; como Cooperativas sustitutas de aquellas Cooperativas beneficiarias del presente ejercicio o anterior, que se hayan dado de baja, siendo las mejores puntuadas, las que se declaren beneficiarias por el Comité de Evaluación, considerando la meta física establecida.

Las Organizaciones Sociales y Cooperativas no aprobadas durante el ejercicio fiscal 2020, quedarán excluidas del proceso de priorización.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el **Programa FOCOFESS 2020** “es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

“ 19.5 Comprobación

La comprobación de los apoyos económicos directos a las Cooperativas beneficiarias del Programa FOCOFESS 2020 y del ejercicio anterior, que hayan realizado su trámite de alta proveedor a nombre de su Representante Legal, se sujetará a lo siguiente:

I.- Por lo que hace a beneficiarios del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”:

a).- El representante legal señalado en el Acta Constitutiva, deberá presentar ante la **DFC**, formato de carta compromiso firmada por todos los integrantes de la Cooperativa beneficiaria, señalados en el Acta Constitutiva correspondiente, en la que para efectos de comprobación, se compromete a presentar en representación de la Cooperativa y en un plazo improrrogable de **60 días naturales**, contados a partir del día siguiente de que se recibió el apoyo económico directo, las facturas a nombre de la Cooperativa, que amparen la utilización total del recurso otorgado para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, presentando la (s) factura (s) correspondiente(s), así como el estado de cuenta bancario que refleje la fecha de recepción del recurso otorgado, para verificación por parte de la **DFC**.

b).- Solamente se aceptarán facturas que se relacionen directamente con la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionada con la actividad económica de la Cooperativa.

c).- Cumplido el plazo de **sesenta días** naturales arriba señalado, sin que el representante de la Cooperativa haya comprobado ante la **DFC** el recurso otorgado; se enviará oficio requiriendo el cumplimiento de dicha obligación.

d).- Realizado lo anterior, sin obtener la comprobación, se tomarán las acciones administrativas y legales que resulten procedentes, para el caso que el representante legal de la Cooperativa incumpla con la comprobación del recurso otorgado o para el caso, que ésta no haya devuelto el recurso remanente o sobrante no comprobado.

e).- En el caso de adquisición de materia prima, ésta deberá encontrarse directamente relacionada con la actividad económica que desarrolla la Cooperativa y para efectos de comprobación, se aceptará como monto máximo a comprobar por ese concepto, la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

Aquellas Cooperativas beneficiarias del Programa FOCOFESS 2020 y del ejercicio anterior, que hayan realizado su trámite de alta proveedor a nombre de la propia Cooperativa y se haya realizado la dispersión en la cuenta bancaria de la Cooperativa, también dispondrán de un plazo improrrogable de **60 días naturales**, contados a partir del día siguiente de que se recibió el apoyo económico directo, para presentar ante la **DFC**, las facturas a nombre de la Cooperativa, que amparen la utilización total del recurso otorgado para la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, presentando la (s) factura (s) correspondiente(s), así como el estado de cuenta bancario que refleje la fecha de recepción del recurso otorgado, para verificación por parte de la **DFC**, resultando aplicables a esta, las demás previsiones de este numeral.

La presentación de documentos ante la **DFC**, para la comprobación fiscal, podrá realizarse a través de medios remotos tecnológicos de información, mientras subsista la Emergencia Sanitaria y hasta que así lo determine la **STYFE**.

II.- Por lo que hace a beneficiarios del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”:

La comprobación de los apoyos económicos directos por parte de las Cooperativas beneficiarias del Programa FOCOFESS 2020 y del anterior ejercicio, se realizará ante la **DFC** y se sujetará al procedimiento de comprobación establecido en las Reglas de Operación correspondientes al Programa FOCOFESS 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 y sus posteriores acuerdos modificatorios, existiendo la posibilidad de utilizar medios remotos tecnológicos de comunicación, en tanto subsista la Emergencia Sanitaria y hasta el momento que la **DGESS**, así lo estime pertinente.

El seguimiento para la comprobación del apoyo económico directo, corresponderá a la **DFC** y a la **DAC**, en sus respectivos Subprogramas, así como tomar las acciones administrativas que resulten procedentes, cuando no se realice la comprobación o ésta se realice en forma incompleta o incorrecta.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO. - Las disposiciones establecidas en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 31 de enero de 2020 y sus posteriores modificaciones publicadas en idéntico medio de comunicación oficial, el 18 de mayo, 23 de julio y 22 de septiembre, todos de 2020, continuarán siendo aplicables, en todo aquello que no se contrapongan al presente Acuerdo.

CUARTO. - Las disposiciones del presente Acuerdo, serán aplicables a todos los procedimientos que se encuentren en trámite, dentro del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020) para el Ejercicio Fiscal 2020 y del anterior, a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2020.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y con base en los Lineamientos para el Acogimiento Temporal de Niñas, Niños y Adolescentes con Familia Ajena Sin Fines de Adopción para la elaboración de Acciones Sociales 2020, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS PARA EL ACOGIMIENTO TEMPORAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON FAMILIA AJENA SIN FINES DE ADOPCIÓN

Los “Lineamientos para el Acogimiento Temporal de Niñas, Niños y Adolescentes con Familias Ajenas sin Fines de Adopción”, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

<https://dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5fa08d/f9e/5fa08df9e7f61299535550.pdf>

Asimismo los Lineamientos citados podrán ser consultados en la dirección electrónica <https://www.dif.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo> correspondiente al Marco Normativo apartado Lineamientos del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Av. Popocatepetl 236, Col. General Pedro María Anaya, C.P. 03340, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

TERCERO.- Los Lineamientos para el Acogimiento Temporal de Niñas, Niños y Adolescentes con Familia Ajena Sin Fines de Adopción entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados y descargados.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es la encargada de vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Ciudad de México, a 04 de noviembre del 2020

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México: y

CONSIDERANDO

Con fecha 28 de febrero 2020, se celebró convenio de colaboración interinstitucional entre los servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con el objeto de establecer la colaboración para el diseño y desarrollo del Sistema de Ventanilla Única para Personas con Discapacidad.

El 20 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, en el cual se establece entre otras cosas, que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas, por lo que debe satisfacer los requerimientos necesarios y vitales, así como establecer las medidas que deberá atender la población para prevenir y controlar afectaciones y riesgos a la salud.

El 30 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el primer Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19 y el segundo acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la Administración Pública y alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID-19, los cuales establecen utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las zonas, colonias y comunidades afectadas en la Ciudad de México.

El 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, mediante el cual se instruye se realicen todas las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la presente emergencia sanitaria.

Con fecha 6 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales con motivo de la emergencia sanitaria.

El 5 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el acuerdo por el que se expiden los lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el marco del plan gradual hacia la nueva normalidad, los cuales tienen como objeto establecer las medidas sanitarias pertinentes que deberán llevarse a cabo en el interior de las oficinas gubernamentales, a fin de proteger tanto al público usuario como a las personas servidoras públicas ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Con fecha 25 de junio de 2020, se suscribe convenio de colaboración entre la Secretaría de Movilidad, el Sistema Integrado de Transporte Público y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia todos de la Ciudad de México, con el objeto de realizar acciones conjuntas de colaboración para asegurar el acceso al beneficio de la gratuidad del servicio en los Organismos Públicos de Transporte de la Ciudad de México a favor de las personas con discapacidad permanente mediante el uso de la Tarjeta de Gratuidad.

Con fecha 25 de agosto 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los lineamientos para el uso de tarjeta de gratuidad en el Sistema Integrado de Transporte Público, emitidos por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Con fecha 14 de septiembre 2020, se celebró convenio modificatorio al convenio de colaboración antes referido, consistente en desarrollar un sistema de impresión de tarjetas de gratuidad y promover mantenimiento y soporte técnico del mismo, así como atender los informes de funcionamiento que le sean notificados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en los términos y condiciones establecidos; por lo que con base en las atribuciones y consideraciones antes referidas se emite el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE LA “CONSTANCIA DE CORTESÍA URBANA DE GRATUIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO” VENCIDA, POR LA “TARJETA DE GRATUIDAD” CONFORME A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONTENIDO

- I. Objeto
- II. Marco Normativo
- III. Definiciones
- IV. Operación de Renovación y Cambio
- V. Beneficio de la Tarjeta de Gratuidad
- VI. Autoridad Responsable de Supervisar la Operatividad
- VII. Autoridad Responsable de los Derechos ARCO
- VIII.- Información y Aclaraciones

I. OBJETO

El presente aviso tiene por objeto dar a conocer el cambio de la “Constancia de Cortesía Urbana de Gratuidad en el Transporte Público” vencida, por la “Tarjeta de Gratuidad” conforme la base de datos con la que cuenta el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estableciendo los términos y condiciones del cambio a la “Tarjeta de Gratuidad” del Sistema Integrado de Transporte Público para personas con discapacidad permanente.

II. MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política de la Ciudad de México;
- b) Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal;
- c) Ley de Movilidad de la Ciudad de México;
- d) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- e) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- f) Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- g) Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;
- h) Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

III. DEFINICIONES

Autoridad Responsable: Es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF de la Ciudad de México) el que conforme a su Decreto o estatuto regula el otorgamiento de este tipo de gratuidad por lo que será la encargada de la emisión de la Tarjeta de Gratuidad, así como de verificar y cerciorarse de que los beneficiarios cumplan con el supuesto normativo de Gratuidad.

Beneficiario: Persona física con discapacidad permanente que, conforme a las disposiciones normativas correspondientes, sea titular de la Constancia de Cortesía Urbana de Transporte Público obtenida en el año 2019 y se encuentre vencida al 31 de octubre del 2020.

Constancia de Cortesía Urbana en el Transporte Público: Servicio mediante el cual el DIF de la Ciudad de México apoya a personas con discapacidad permanente a través de un documento para el ingreso y uso gratuito para el Sistema Integrado de Transporte Público.

Sistema Integrado de Transporte Público (SITP): Conjunto de servicios de Transporte Público de pasajeros que están articulados de manera física, operacional, informativa, de imagen y que tienen un mismo medio de pago, integrados por el Sistema de Transporte Colectivo (STC), el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México (STE), el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México (METROBÚS), la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP) y el Sistema de Transporte Público Cablebús (CABLEBÚS), y aquellos establecidos o los que decreta la persona titular de la Jefatura de Gobierno para satisfacer las necesidades de traslado de la población.

Tarjeta de Gratuidad: Medio de acceso personal e intransferible que permite a los Beneficiarios realizar el ingreso gratuito por los validadores en torniquetes, garitas y buses, a las instalaciones del Sistema Integrado de Transporte Público para usar el servicio que prestan.

Llave CDMX: Cuenta única de la ciudad de México que posibilita el ingreso a todas las plataformas del Gobierno de la Ciudad por medio del mismo usuario y contraseña.

La cuenta básica permitirá que realices trámites de forma digital que no requieran altos estándares de seguridad.

IV. OPERATIVIDAD DE RENOVACIÓN Y CAMBIO

Para que un beneficiario pueda realizar el cambio de la Tarjeta de Gratuidad, deberá:

1.- Ingresar a la plataforma denominada “Ventanilla Única de Discapacidad”

<https://discapacidad.cdmx.gob.mx/>.

2.- Iniciar el proceso con la cuenta única “llave CDMX”.

3.- Si aún no cuentan con ella, tendrán que crearla en el registro ciudadano “Sistema llave CDMX”

<https://llave.cdmx.gob.mx/RegistroCiudadano.xhtml>.

4.- Dentro de la “Ventanilla Única de Discapacidad” deberá ingresar los datos del registro.

5.- Subir los documentos solicitados:

- Fotografía;
- Acta de nacimiento;
- Identificación oficial;
- Comprobante de domicilio;
- Identificación oficial del tutor (en caso de requerirlo).

6.- El procedimiento para subir la “Constancia de discapacidad y funcionalidad” será responsabilidad única y exclusivamente de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Los 16 (dieciséis) centros de salud que estarán atendiendo y tramitando dicha constancia, podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

https://discapacidad.cdmx.gob.mx/docs/Centros_de_Salud_para_obtener_Constancia.pdf.

7.- Una vez que el beneficiario cumpla con todos los requisitos solicitados, información y documentación, el DIF de la Ciudad de México podrá visualizar las solicitudes que se reciben en la “Ventanilla Única de Discapacidad”.

En caso de que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, no haya realizado el proceso de adjuntar el archivo de la Constancia de discapacidad y funcionalidad, el registro se encontrará en proceso, por lo que, el DIF de la Ciudad de México no podrá dar inicio con el trámite de validación de documentos.

V. BENEFICIO DE LA TARJETA DE GRATUIDAD

Que el beneficiario obtenga la gratuidad en el servicio del Sistema Integrado de Transporte Público, mediante el uso de la Tarjeta de Gratuidad.

VI. AUTORIDAD RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA OPERATIVIDAD

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario.

VII. AUTORIDAD RESPONSABLE DE LOS DERECHOS ARCO

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario.

VIII. INFORMACIÓN Y ACLARACIONES

En caso de que el Beneficiario requiera hacer cualquier aclaración sobre el uso de la Tarjeta de Gratuidad, así como para cualquier información, dudas, comentarios, sugerencias o quejas, podrá realizarlas en la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario, a través de la Coordinación de Atención a Personas con Discapacidad al correo tarjeta_gratuidad_oar@dif.cdmx.gob.mx o al teléfono 55591919 ext. 7300 con horario 10:00 a 14:30 horas. perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México para su atención y respuesta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, contará con un plazo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente aviso, para realizar las acciones de coordinación y gestión entre las demás dependencias involucradas (Secretaría de Salud, Secretaría de Movilidad y la Agencia Digital de Innovación Pública, todas de la Ciudad de México) para iniciar el procedimiento de entrega de las Tarjetas de Gratuidad a los usuarios que se encuentren acreditados en su base de datos como Beneficiarios.

TERCERO. - El presente Aviso mediante el cual se da a conocer el cambio de la “Constancia de Cortesía Urbana de Gratuidad en el Transporte Público” vencida, por la “Tarjeta de Gratuidad” conforme a la base de datos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 04 de noviembre del 2020

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VI, VIII, XI, y XXI y 12 fracciones VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 a) fracciones I, III, XXXIV, y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, VI, VIII, XI y XXIV, 29 fracción VIII, 35 fracciones I y IV y 176 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 69 y 84 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, 12, 13, 14 y 121 fracción XLI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como el Aviso por el cual se dan a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11 reconoce los derechos de las personas con discapacidad como uno de los grupos de atención prioritaria.

II.- Que con fecha del 12 de diciembre de 2019 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020

III.- Que en el Programa de Gobierno 2019-2021 de la Alcaldía de Azcapotzalco, dentro de su estrategia 4.5 “Personas con Discapacidad” establece como una de sus líneas de acción la entrega de apoyos en especie para personas con discapacidad, dotándolas de bastón, silla de ruedas o andadera, dependiendo la discapacidad. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EN ESPECIE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, A CARGO DE LA ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

**I. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL
“APOYO EN ESPECIE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**

II. TIPO ACCIÓN SOCIAL.

La presente Acción Social “**APOYO EN ESPECIE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**” se hará mediante la entrega Apoyo en Especie (bastones, sillas de ruedas, andaderas y aparatos auditivos) a la población (niñas, niños, hombres y mujeres) con discapacidad o que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa que limite su movilidad que presente alguna discapacidad motriz o auditiva, dentro de la Alcaldía Azcapotzalco.

III. ENTIDAD RESPONSABLE.

3.1 Alcaldía de Azcapotzalco

Órgano político administrativo, responsable de la ejecución del Acción Social

3.2. Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar.

Supervisar la correcta implementación del Acción Social, desde la planeación hasta su evaluación.

3.3. Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios.

Supervisar la correcta implementación del Acción Social, desde la planeación hasta su evaluación.

3.4. Jefatura Unidad Departamental de Grupos Prioritarios

Analizar las peticiones de ingreso al programa, recabar la documentación e información pertinente de cada persona solicitante, elaborar el padrón de beneficiarios y la posible lista de espera, informar a las personas que resulten beneficiarias, los días y horarios de entrega de los apoyos.

3.5 Dirección General de Administración y Finanzas

Realizar la adquisición de los apoyos en especie

IV. DIAGNÓSTICO.

4.1 Antecedentes.

Esta Acción Social es la segunda ocasión que se va realizar por parte de la Alcaldía de Azcapotzalco. La primera vez que se ejecuto esta acción fue durante el Ejercicio Fiscal 2019, donde se apoyo hasta 80 personas (entre niñas, niños, hombres y mujeres) con discapacidad o que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa que limite su movilidad, dentro de la Alcaldía Azcapotzalco. Se les entrego por única ocasión sillas de ruedas, andaderas, bastones, bastones para débiles visuales y aparatos auditivos, de acuerdo a las necesidades de cada persona beneficiaria. Para poder efectuar esta acción se destino un presupuesto por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, de una población total de 8, 870,622 personas que habitan en la Ciudad de México, el 83.8% (7, 431,420 personas) no presentaba alguna discapacidad o limitación para realizar sus actividades. Del resto, el 4.7% (417,460) tiene una discapacidad y el 11.5% (1, 021,742) una limitación. De esta manera en la Ciudad de México la tasa de discapacidad es de 47 personas por cada mil habitantes, lo que la ubica en nivel menor a la media nacional, que es de 60 personas con discapacidad por cada mil habitantes. Comparativamente, Nayarit, es el estado con la tasa más alta, correspondiente a 82 personas por cada mil habitantes. En la CDMX vive el 5.8% de las personas con discapacidad del país.

La misma Encuesta indica que la posibilidad de padecer alguna limitación física o mental se incrementa con la edad: la población menor a 15 años con alguna discapacidad es de 5.6 %, entre 15 y 29 años de 6.3%, entre 30 y 59 años de 30.8% y entre 60 años y más de 57.3%. La Ciudad de México se ubica entonces como una entidad con proporciones más altas de discapacidad en personas adultas mayores. Además, se establece que en la Ciudad de México la primera causa de discapacidad es por enfermedad (43.2%), la segunda por edad avanzada (38.1%), la tercera por nacimiento (8.0%), la cuarta por accidente (7.1%) y otra causa (3.4%). En cuanto al sexo, el 59.4 % son mujeres y 40.6 % son hombres. Cabe señalar que es el porcentaje más alto de mujeres con discapacidad a nivel nacional.

En este orden de ideas, del total de población que habita en Azcapotzalco (400,161 personas) el 4.47 % (17,918 personas) viven con alguna limitación en la actividad; este tipo de discapacidades incluye limitación motora, visual, de habla, de atención y mental; la limitación para caminar o moverse, siendo subir o bajar es la que concentra la mayor población con discapacidad con 10, 319 habitantes.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

En la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 11 Ciudad Incluyente, apartado G, Derechos de las Personas con Discapacidad, numeral 1, menciona que se debe promover la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

Como se sabe este tipo de accesorios para el movimiento como una silla de ruedas, bastones para débiles visuales o un aparato auditivo son difíciles de comprar para las familias, ya que su costo es alto y muchas veces no se tiene el recurso para eso. Por esta razón la alcaldía de Azcapotzalco a optado por apoyar a las personas con discapacidad con sillas de ruedas, andaderas, bastones, bastones para débiles visuales y aparatos auditivos, de acuerdo a las necesidades, para poderle así brindar una vida digna a la personas y a sus familias.

4.4 Participación Social

No existe participación social en la presente Acción Social.

4.5 Análisis de similitudes con otras Acciones Sociales

La presente Acción Social no se homologa con otra Acción Social.

V. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

5.1 Población objetivo

La población objetivo de la presente acción social es de 17,918 personas que habitan en Azcapotzalco y que viven con alguna limitación en la actividad.

5.2 Población beneficiaria

Hasta 100 personas (niñas, niños, hombres y mujeres) con discapacidad o que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa que limite su movilidad, que habiten en alguna de las 111 colonias, pueblos y barrios originarios de Azcapotzalco, dando prioridad a aquellas que residan en unidades territoriales consideradas con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010.

VI. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

6.1 Objetivo General

La Acción Social denominada “**Apoyo en Especie a Personas con Discapacidad**”, busca contribuir a mejorar la calidad de vida de **hasta 100 personas** con discapacidad (niñas, niños, hombres y mujeres) o que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa que limite su movilidad mediante la entrega de apoyos en especie (sillas de ruedas, andaderas, bastones, bastones para débiles visuales y aparatos auditivos, de acuerdo a sus necesidades) que les permita desarrollar una mayor integración en su entorno familiar y social.

6.2 Objetivos Específicos

- Promover la igualdad y la no discriminación hacia las personas con discapacidad y sus familias.
- Generar condiciones de accesibilidad y facilidad para el ingreso de solicitudes.
- Ejecutar la presente acción social desde la perspectiva de género.

VII. METAS FÍSICAS

Con la presente Acción Social se beneficiará **hasta 100 personas** con discapacidad (niñas, niños, hombres y mujeres) o que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa que limite su movilidad que vivan en Azcapotzalco dando prioridad a aquellas que residan en unidades territoriales consideradas con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010, así como a las solicitudes ingresadas por mujeres.

VIII. PRESUPUESTO

Para el ejercicio fiscal 2020 se tiene destinada la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales se hará entrega de hasta 100 apoyos en especie por única vez para igual número de personas, como son: sillas de ruedas, andaderas, bastones, bastones para débiles visuales y aparatos auditivos, de acuerdo a las necesidades de cada persona beneficiaria.

IX. TEMPORALIDAD

Esta Acción Social se dará a principios de diciembre del presente año y se entregará por única vez a las personas que resulten beneficiarias de esta acción.

X. REQUISITOS DE ACCESO

10.1. Requisitos de Acceso.

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- a) Ser habitante de la Alcaldía de Azcapotzalco
- b) Ser persona con alguna discapacidad o padecer alguna enfermedad crónico-degenerativa que limite su movilidad
- c) No haber recibido algún apoyo similar por parte de la Alcaldía Azcapotzalco con un año de anterioridad
- d) No ser familiar directo de personal de estructura que labore en la Alcaldía de Azcapotzalco.

10.2 Documentos solicitados.

Las personas interesadas en recibir el apoyo deberán manifestarlo por escrito mediante una solicitud dirigida a la Alcaldía de Azcapotzalco o a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, en la cual se exprese el tipo de apoyo en especie que requiere (silla de ruedas, andadera, bastón, bastón para débil visual o aparato auditivo) y describa la razón por la que solicita el apoyo, asimismo deberá contar con la siguiente información de la persona peticionaria: nombre completo, domicilio, teléfono de casa, teléfono celular.

Adicionalmente se deberá anexar a la solicitud la siguiente documentación de la persona peticionaria:

- Identificación oficial con fotografía vigente original para cotejo y copia)
- Original(para cotejo) y Copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (recibo de agua, luz, teléfono, predial, gas natural)
- Copia de la CURP
- Original(para cotejo) y copia de certificado médico, constancia médica o historial clínico que avala la discapacidad o enfermedad crónica-degenerativa que padece.

En caso de tratarse de menores de edad o de personas que se vean imposibilitadas para acudir personalmente a realizar el trámite se deberá presentar además:

- Identificación oficial original (para cotejo) y copia de la madre, padre o tutor
- Copia de la CURP de la madre, padre o tutor

10.3. Procedimientos de Acceso y Registro.

Derivado de la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país. La entrega de la documentación antes mencionada, se hará mediante cita, la cual tendrá que programar llamando al número de la J.U.D. de Grupos Prioritarios que es el (55)5354-9994 ext. 1350 en un horario de 09:00 a 14:00 horas, donde se le dará el día y la hora en la que tendrá que acudir a entregar la documentación en las instalaciones de la J.U.D. de Grupos Prioritarios que se encuentra ubicada en: Miguel Hidalgo 7, Centro de Azcapotzalco, Azcapotzalco, CP. 02000, Ciudad de México. Deben de tener en cuenta que solo se recibirán **hasta 150 solicitudes** de las cuales se elegirán a los **100 beneficiarios** de esta Acción, conforme a los **criterios de elección de la población** estipulados en los presentes lineamientos.

En todo momento se tendrá las medidas de seguridad sanitaria como lo establece la Secretaría de Salud, como son: un metro y medio de distancia entre las personas, uso de cubrebocas, gel antibacterial, líquido desinfectante, esto con el fin de salvaguardar a las personas que acudan a las instalaciones a entregar la documentación, como al personal que apoya en la recepción de la documentación.

Las personas que no cuenten con certificado médico, constancia médica o historial clínico que avale la discapacidad o enfermedad crónica degenerativa que padezcan deberán manifestar el porqué de esta situación en la solicitud y mediante la aplicación de un estudio socioeconómico acompañado de evidencia fotográfica se determinará si la solicitud procede o no, por parte del personal de la J.U.D. de Grupos Prioritarios.

En caso de que la persona interesada en recibir el apoyo se encuentre limitada para trasladarse e ingresar su petición, ésta podrá nombrar a un tutor el cual hará llegar la documentación señalada en el **numeral 10.2** de los presentes lineamientos.

El resultado del estudio socioeconómico aplicado a cada persona solicitante será determinante para la selección de las personas beneficiarias, dando prioridad a las personas que habiten en unidades territoriales consideradas con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010, a quienes tengan ingresos económicos similares o por debajo del salario mínimo.

Como medida de acción afirmativa y debido a que las mujeres tienen un porcentaje de población con discapacidad más alto que los hombres (59.4% frente a 40.6%), se dará prioridad a las solicitudes ingresadas por mujeres a fin de contar con un mayor número de beneficiarias.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes resulten beneficiarias de la Acción Social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los presentes lineamientos.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los lineamientos de la acción social.

XI CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

El resultado del estudio socioeconómico aplicado a cada persona solicitante será determinante para la selección de las personas beneficiarias, dando prioridad a las personas que habiten en unidades territoriales consideradas con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2010, a quienes tengan ingresos económicos similares o por debajo del salario mínimo. Además se tomara en cuenta a las personas que padezcan un mayor grado de discapacidad, esto de acuerdo con el dictamen médico que presenten las personas que soliciten el apoyo.

Como medida de acción afirmativa y debido a que las mujeres tienen un porcentaje de población con discapacidad más alto que los hombres (59.4% frente a 40.6%), se dará prioridad a las solicitudes ingresadas por mujeres a fin de contar con un mayor número de beneficiarias.

11.1 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

No aplica

XII. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

La ejecución, aplicación, interpretación y en su caso modificaciones a los lineamientos de la presente Acción Social estará a cargo de la **Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar** a través de la **Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios**, quien a su vez dejará la ejecución de la presente Acción en la J.U.D. de **Grupos Prioritarios**

Derivado de la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país. La entrega de la documentación antes mencionada, se hará mediante una cita, la cual tendrá que programar llamando al número de la J.U.D. de Grupos Prioritarios que es el (55)5354-9994 ext. 1350 en un horario de 09:00 a 14:00 horas, donde se le dará el día y la hora en la que tendrá que acudir a entregar la documentación en las instalaciones de la J.U.D. de Grupos Prioritarios que se encuentra ubicada en: Miguel Hidalgo 7, Centro de Azcapotzalco, Azcapotzalco, CP. 02000, Ciudad de México. Deben de tener en cuenta que solo se recibirán **hasta 150 solicitudes** de las cuales se elegirán a los **100 beneficiarios** de esta Acción, con forme a los criterios de elección de la población estipulados en los presentes lineamientos.

En todo momento se tendrá las medidas de seguridad sanitaria como lo establece la Secretaría de Salud, como son: un metro y medio de distancia entre las personas, uso de cubrebocas, gel antibacterial, líquido desinfectante, esto con el fin de salvaguardar a las personas que acuden a las instalaciones a entregar la documentación, como al personal que apoya en la recepción de la documentación.

La J.U.D. de Grupos Prioritarios deberá elaborar el padrón de beneficiarios indicado en cada caso el tipo de apoyo que recibirá (silla de ruedas, andadera, bastón, bastón para débil visual o aparato auditivo) y deberá remitirlo a la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios para su validación, quien a su vez lo enviará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar para que se solicite a la Dirección General de Administración y Finanzas la compra de los apoyos en especie que se entregarán.

Mediante llamada telefónica de la J.U.D. de Grupos Prioritarios informará a las personas solicitantes que hayan resultado beneficiarias el día, lugar y hora en la que se realizará la entrega de los apoyos en especie.

Los datos personales de las personas beneficiarias y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos utilizados deberán contener la siguiente leyenda impresa:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la acción social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución de la acción social, se ajustará al objeto y los lineamientos establecidos, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. Los formatos utilizados durante el proceso, así como el trámite son totalmente gratuitos.

XIII. DIFUSIÓN

La Alcaldía de Azcapotzalco dará a conocer la Acción Social “Apoyo en Especie a Personas con Discapacidad” a través de los siguientes medios:

- a) Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- b) Redes sociales de la Alcaldía
- c) Página de internet de la Alcaldía

XIV. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS

La J.U.D. de Grupos Prioritarios deberá elaborar el padrón de beneficiarios indicado en cada caso el tipo de apoyo que recibirá (silla de ruedas, andadera, bastón, bastón para débil visual o aparato auditivo) y deberá remitirlo a la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios para su validación, quien a su vez lo enviará a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar para que se solicite a la Dirección General de Administración y Finanzas la compra de los apoyos en especie que se entregarán. El padrón de beneficiarios contendrá la siguiente información: nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía.

Los datos personales de las personas beneficiarias y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

XV. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

En caso de existir quejas, inconformidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción social sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables de dicha acción, la ciudadanía podrá interponer una queja mediante escrito libre directamente en la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios ubicada en el edificio central de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la persona solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De Igual manera ante la Contraloría General de la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

15.1. Mecanismos de Exigibilidad.

La Alcaldía de Azcapotzalco garantizará la difusión de los lineamientos de la presente Acción Social para el conocimiento de la población, de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja de inconformidad.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por la acción social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de una acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establecen los lineamientos de la acción social.
- c) Cuando no se puede satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XVI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

La Acción Social denominada “Apoyo en Especie a Personas con Discapacidad” en cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá hacer pública la información relativa al presupuesto ejercido para determinar el grado de cobertura del programa. serán el número de apoyos en especie entregados (sillas de ruedas, andaderas, bastones, bastones para débiles visuales y aparatos auditivos) a la población que viva en Azcapotzalco y el porcentaje de cobertura, en tanto que los indicadores cualitativos serán los resultados de la Encuesta de Evaluación de Satisfacción que se aplicará a los beneficiarios al momento de la entrega del apoyo.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia/periodo de calculo	Meta	Medio de verificación
Propósito	Apoyar a niñas, niños, hombres y mujeres con alguna discapacidad o que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa que limite su movilidad, que habiten en Azcapotzalco.	Hasta 100 personas que requieran (sillas de ruedas, andaderas, bastones, bastones para débiles visuales y aparatos auditivos)	(Número de personas registradas en la Acción Social/Número de personas atendidas por el Acción) * 100	Eficacia	persona	Cuando finalice la acción	Entregar el apoyo hasta 100 personas que así lo soliciten y sufran alguna discapacidad o que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa que limite su movilidad	Total de Personas beneficiarias por la Acción Social.
Componentes	Ofrecer hasta 100 apoyos (sillas de ruedas, andadera, bastones, bastones para débiles visuales y aparatos auditivos)	Porcentaje de cobertura de la acción institucional.	(Número de personas registradas en la Acción Social. / Número de personas beneficiarias por parte de la acción) *100	Eficacia	Personas	Demarcación territorial/ Sexo/ Edad	Todos los beneficiarios que fueron apoyados por la Acción	Todos los beneficiarios que fueron apoyados por la Acción

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 30 de octubre de 2020

(Firma)
VIDAL LLERENAS MORALES
 Alcalde en Azcapotzalco

E D I C T O S

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 215/2020

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de INMOBILIARIA FILNA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JORGE MAWAD NACIF CARAM, ASÍ COMO EL C. IGNACIO ANTONIO SANTOYO CERVANTES, AMBOS EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA, EXPEDIENTE 215/2020, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, DICTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: Ciudad de México, veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente el escrito de cuenta del promovente, y anexos que al mismo se acompañan las cuales se ordenan entregar al encargado del turno, se le tiene en tiempo desahogando la vista ordenada en proveído de tres de septiembre de dos mil veinte, con las precisiones referidas; de igual forma y en relación a su escrito de veintidós de los corrientes se le tiene desahogando la vista ordenada en proveído de tres de septiembre de dos mil veinte, señalando número telefónico y correo electrónico para oír y recibir notificaciones personales, por hechas sus manifestaciones, en consecuencia, se provee su escrito inicial en los términos siguientes:

Se tiene por presentado al Licenciado JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA del nombramiento expedido por el C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, mismos que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos el que indica.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para los efectos referidos en el párrafo que antecede.

Se ordena devolver a la parte actora los discos compactos (CD'S) que fueron exhibidos en su escrito inicial de demanda, ello relacionados únicamente a la carpeta de investigación, así como los exhibidos mediante escrito presentado el veintidós de septiembre de dos mil doce.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **INMOBILIARIA FILNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el **C. JORGE MAWAD NACIF CARAM**, así como al **C. IGNACIO ANTONIO SANTOYO CERVANTES**, ambos en su calidad de parte demandada respecto del bien inmueble:

CALLE FILADELFIA NÚMERO 187 (CIENTO OCHENTA Y SIETE), DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 601 (SEISCIENTOS UNO), COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810 CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 295710 AUXILIAR 20 (VEINTE), DENOMINADO COMO: “FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 601 (SEISCIENTOS UNO) QUINTO NIVEL DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 187 (CIENTO OCHENTA Y SIETE), DE LA AVENIDA FILADELFIA, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO, SUPERFICIE DE 252.63 METROS CUADRADOS”, CON DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO 38 Y 46, TITULAR REGISTRAL INMOBILIARIA FILNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bien que se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Acción que, se ejercita con base al evento típico derivado de la carpeta de investigación **CI-FDTP/TP-1/UI-1 C/D/00073/06-2017**, en la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas, Unidad de Investigación 1 con Detenido, como se corrobora a foja 25 de la indagatoria referida, iniciada el veintisiete de junio de dos mil diecisiete, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda.

En consecuencia, y con el cotejo de los discos compactos que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice la Secretaría Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR** a **INMOBILIARIA FILNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el **C. JORGE MAWAD NACIF CARAM**, así como al **C. IGNACIO ANTONIO SANTOYO CERVANTES**, ambos en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS VEINTE (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -4132 fojas-)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese a la **C. SECRETARÍA ACTUARIAL ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Asimismo y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a la **VÍCTIMA** de identidad reservada; ello en el domicilio que se proporciona en sobre cerrado, atento a lo establecido en el artículo 20 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de lo contemplado en los artículos 48 y 50 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS VEINTE (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -4132 fojas-)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda y en su caso manifieste lo que a su derecho convenga.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de las cédulas correspondiente y tórrense a la **C. SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

CALLE FILADELFIA NÚMERO 187 (CIENTO OCHENTA Y SIETE), DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 601 (SEISCIENTOS UNO), COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810 CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 295710 AUXILIAR 20 (VEINTE), DENOMINADO COMO: "FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 601 (SEISCIENTOS UNO) QUINTO NIVEL DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 187 (CIENTO OCHENTA Y SIETE), DE LA AVENIDA FILADELFIA, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO, SUPERFICIE DE 252.63 METROS CUADRADOS", CON DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO 38 Y 46, TITULAR REGISTRAL INMOBILIARIA FILNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis, quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y

conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en el **FOLIO REAL NÚMERO 295710 AUXILIAR 20 (VEINTE), DENOMINADO COMO: “FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 601 (SEISCIENTOS UNO) QUINTO NIVEL DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 187 (CIENTO OCHENTA Y SIETE), DE LA AVENIDA FILADELFIA, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO, SUPERFICIE DE 252.63 METROS CUADRADOS”, CON DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO 38 Y 46, TITULAR REGISTRAL INMOBILIARIA FILNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DÍAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

MEDIDA PROVISIONAL

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda, en el **FOLIO REAL NÚMERO 295710 AUXILIAR 20 (VEINTE), DENOMINADO COMO: “FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, INMUEBLE SITUADO EN DEPARTAMENTO 601 (SEISCIENTOS UNO) QUINTO NIVEL DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NÚMERO 187 (CIENTO OCHENTA Y SIETE), DE LA AVENIDA FILADELFIA, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO, SUPERFICIE DE 252.63 METROS CUADRADOS”, CON DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO 38 Y 46, TITULAR REGISTRAL INMOBILIARIA FILNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de acuerdo a los asientos registrales proporcionados por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procedase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

En cumplimiento al Acuerdo General 27-17/2020 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil veinte, contenido en la circular 15/2020, así como acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio del año dos mil veinte, contenido en la circular 18/2020, **SE PREVIENE a la parte demandada y a la víctima** para que, **EN EL MISMO TÉRMINO** que tiene para dar contestación de la demanda, **señalen número telefónico, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica**, debiendo manifestar de **forma expresa** la autorización para que las notificaciones personales se les practiquen por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, ello con independencia de que por Ley se indique domicilio para los mismos efectos.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Se hace del conocimiento de las partes que en términos de los artículos 14, 15, 16 y demás relativos del “Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término de ley; esto con la finalidad de que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, acudan dentro del término de NOVENTA DIAS NATURALES contados a partir de la fecha en que se notifique la conclusión del mencionado asunto a recibir los mencionados documentos.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuarial Adscrita a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México, licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES**, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **YAQUELINE GUZMÁN LIRA** que autoriza y da fe. Doy Fe.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. YAQUELINE GUZMÁN LIRA.

EDICTO

Al margen, el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la Ciudad de México.

Demandada: Marina Socorro Prol Pérez.

En los autos del juicio oral mercantil **805/2019-I**, promovido por **Comisión Federal de Electricidad**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la parte demandada **Marina Socorro Prol Pérez**, se ha ordenado en **proveído de dieciocho de agosto de dos mil veinte**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicaran **tres veces consecutivas** en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un periódico de la Ciudad de México, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. Quedan a su disposición, en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda y sus anexos, asimismo se le hace saber que cuenta con el termino de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este tribunal.

---En el citado juicio se reclamaron las prestaciones siguientes---

- a) **El pago de la cantidad derivada de los veintiún pagarés base de la acción (...)**
- b) **El pago de intereses pactados (...)**
- c) **El pago de gastos judiciales (...)**
- d) **El pago de las costas judiciales (...)**

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2020.

A t e n t e m e n t e.

**Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia
Mercantil, Especializado en Juicios de Cuantía
Menor, con residencia en la Ciudad de México.**

(Firma)

Lic. David Asdrival Villa Camacho.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)